



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 830

RADICACIÓN: 760013103-003-2010-00300-00  
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A  
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES NUEVAS LTDA  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El propietario actual de los inmuebles identificados con la MI 370-546364, 370-546365, 370-546367 y 370-546376, objeto de cautelas decretadas dentro del presente asunto, solicita que se requiera a la secuestre MARICELA CARABALI para que rinda informe de la gestión realizada en dicho cargo para el cual fue designada en el presente asunto, a lo cual se accederá por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR al secuestre MARICELA CARABALI, para que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de Código General del Proceso, proceda a rendir informe de gestión sobre el cargo para el cual se ha designado en este asunto e informe el estado actual de los inmuebles y realice la respectiva entrega a su actual propietario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA CABAL TALERO  
Juez

AGS



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 859

RADICACIÓN: 760013103-004-2003-00145-00  
DEMANDANTE: Compañía de Gerenciamiento de Activos  
DEMANDADO: Liliana García Trillos  
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante en escrito visible en el ID 05, solicitó se declare la nulidad de todo lo actuado, incluyendo el auto que libró orden de apremio y, en consecuencia, se ordene el levantamiento de las medias cautelares decretadas.

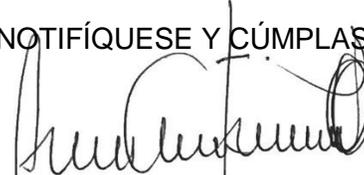
Al respecto, previó al pronunciamiento deprecado deberá ordenarse que se corra traslado al escrito en mención conforme las voces del artículo 134 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias se corra traslado del escrito de nulidad presentado por la parte demandante, conforme lo exige el artículo 134 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ADRIANA CABAL TALERO

Juez



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 827

RADICACIÓN: 760013103-005-2017-00060-00  
DEMANDANTE: Bancolombia S.A. y/o  
DEMANDADOS: Luz Dary Espinosa Ortega y/o  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

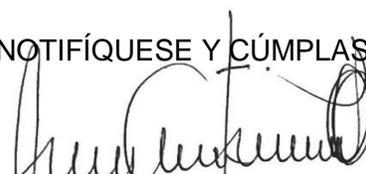
A índice digital 01, se allega contrato de cesión de los derechos del crédito por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, sin embargo, del estudio del convenio, encuentra el despacho que las obligaciones relacionadas no corresponden a las que se ejecutan en el presente asunto, motivo por el que no podrá accederse a lo pretendido.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NO ACEPTAR la cesión del crédito suscrita entre FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, atendiendo las razones dadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ADRIANA CABAL TALERO

Juez

AGS



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 825

RADICACIÓN: 760013103-013-2017-00116-00  
DEMANDANTE: Banco de Occidente S.A. y/o  
DEMANDADOS: Arriba Internacional Shoes y Cía. Ltda. y/o  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

A índice digital 04, se allega contrato de cesión de los derechos del crédito por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, sin embargo, del estudio del convenio, encuentra el despacho que las obligaciones relacionadas no corresponden a las que se ejecutan en el presente asunto, motivo por el que no podrá accederse a lo pretendido.

Por otra parte, a índice digital 05 obra misiva No. CYN/003/2384/2021 del 18 de noviembre de 2021, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en el cual informa que dejó a disposición del presente proceso, "TODAS las medidas previas ordenadas y practicadas" en contra de los demandados ARRIBA INTERNATIONAL SHOES Y CIA LTDA y JOSE OLMEDO CONTRERAS POLO, dentro del proceso 760014003-001-2016-00455-00.

Por lo anterior, dicho oficio se agregará para que obre y conste, y se dispondrá oficiar al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, para que se sirva remitir copia de las diligencias de embargo y secuestro, a fin de que surtan efectos en el presente proceso, conforme lo reglado en el artículo 466 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

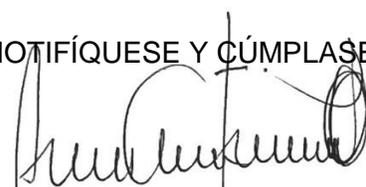
PRIMERO: NO ACEPTAR la cesión del crédito suscrita entre FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, atendiendo las razones dadas en precedencia.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre y conste el Oficio No. CYN/003/2384/2021 del 18 de noviembre de 2021, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

TERCERO: ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio dirigido al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, solicitando que remita copia de las diligencias de embargo y secuestro de los bienes propiedad de los demandados ARRIBA INTERNATIONAL SHOES Y CIA LTDA y JOSE OLMEDO CONTRERAS POLO, dentro del proceso 760014003-001-2016-00455-00, a fin de que surtan efectos en el presente, conforme lo reglado en el artículo 466 del C.G.P

CUARTO: EJECUTORIADO el presente auto INGRESAR nuevamente a despacho el expediente digital a fin de pronunciarse sobre los memoriales cargados en el índice digital con posterioridad a la anotación realizada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI de mayo 20 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ADRIANA CABAL TALERO

Juez

AGS

## RV: 00120160045500 TERMINACIÓN DEL PROCESO

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 01/12/2021 10:32



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución  
de Sentencias  
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

### OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN  
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas  
Teléfonos: (2) 889 1593  
Correo electrónico: [secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



---

**De:** Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali  
<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 1 de diciembre de 2021 8:19

**Para:** Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali  
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: 00120160045500 TERMINACIÓN DEL PROCESO

---

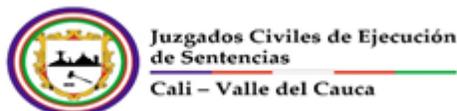
**De:** Citaduría Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca

<citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** miércoles, 1 de diciembre de 2021 7:58

**Para:** Centro de Embargos <Emb.Radica@bancodebogota.com.co>; rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>; notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co <notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co>; notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co <notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co>; notifiacijudicial@bancolombia.com.co <notifiacijudicial@bancolombia.com.co>; respuestasrequerinf@bancolombia <respuestasrequerinf@bancolombia>; requerinf@bancolombia.com.co <requerinf@bancolombia.com.co>; notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co <notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co>; tosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co <tosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co>; notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; Judiciales Banco Colpatría, Buz?n Notificaciones <notificbancolpatría@scotiabankcolpatría.com>; legalnotificacionescitibank@citi.com <legalnotificacionescitibank@citi.com>; djuridica@bancodeoccidente.com.co <djuridica@bancodeoccidente.com.co>; embargosbogota@bancodeoccidente.co <embargosbogota@bancodeoccidente.co>; legalnotificacionescitibank@citi.com <legalnotificacionescitibank@citi.com>; contacto@ccc.org.co <contacto@ccc.org.co>; Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j03ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** 00120160045500 TERMINACIÓN DEL PROCESO



**SIGCMA**

## **FAVOR LEER LO SIGUIENTE**

**Señores Usuarios de la Administración de Justicia**

**Cordial Saludo,**

**Este correo electrónico de citaduría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, fue creado única y exclusivamente para el envío de oficios y comunicaciones de la Oficina de Apoyo a los Usuarios.**

**Al momento de presentar su solicitud, tener en cuenta que en la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.**

**Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR en el microsítio de la Especialidad así: ingrese al portal de la Rama Judicial / Juzgados de Ejecución/ Juzgados de Ejecución Civil Municipales/ Valle del Cauca : Capital Cali/ Juzgado de Ejecución que desea consultar / Estados Electrónicos/ Año / Mes/ Fecha de Estado**

**SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA**

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	<a href="mailto:memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 002	<a href="mailto:memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 003	<a href="mailto:memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 004	<a href="mailto:memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 005	<a href="mailto:memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 006	<a href="mailto:memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 007	<a href="mailto:memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 008	<a href="mailto:memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 009	<a href="mailto:memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Juzgado 010	<a href="mailto:memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co">memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

El correo [gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ya no se encontrará habilitado a partir del 26/02/2021 a las 4:00pm

**SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:**

[cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente. ....

**(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.**

**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.**

**Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas**

## ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

[https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi\\_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRS4u)

Fill | [ENCUESTA](#)  
[SATISFACCIÓN PARTES](#)

## INTERESADAS

CON EL ANIMO DE SEGUIR  
MEJORANDO LA BUENA  
PRESTACION DEL SERVICIO  
PUBLICO DE LA ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA, LE INVITAMOS A  
CONTESTAR ESTA BREVE ENCUESTA,  
SU CALIFICACION Y COMENTARIOS  
SON MUY IMPORTANTES PARA  
NOSOTROS.

forms.office.com



*María Jimena Largo Ramírez*  
*Profesional Universitario Grado 17*  
*Líder de Comunicaciones y Notificaciones*  
*Oficina de Apoyo Judicial*  
*Ejecución Civil Municipal de Cali*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI - VALLE DEL CAUCA

**TERMINACIÓN DEL PROCESO**

Santiago de Cali, 18 de noviembre de 2021

CYN/003/2384/2021

Señores

Juzgado 03 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

[j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicación: 013-2017-00116

Cali-Valle

<b>PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO SINGULAR</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BANCOLOMBIA S.A. subrogatario parcial FONDO NACIONAL DE GARANTIAS NIT: 805007342-6</b>
<b>DEMANDADOS:</b>	<b>ARRIBA INTERNACIONAL SHOES Y CIA LTDA NIT: 805020305-7</b>
<b>RADICACION:</b>	<b>JOSE OLMEDO CONTRERAS POLO C.C. 14.999.119 76001400300120160045500</b>

Cordial Saludo,

El Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 3055 calendado 12 de noviembre de 2021, resolvió: "...**RESUELVE: 1.- DECRETAR** la terminación por Desistimiento Tácito, del presente proceso. **2.- DECRETAR** el levantamiento de **TODAS** las medidas previas aquí ordenadas y practicadas **3.- TENGASE** en cuenta por secretaria las siguientes medidas previas para efectos de lo ordenado en el anterior numeral.

<b>MEDIDA CAUTELAR</b>	<b>OFICIO</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>Embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado ARRIBA INTERNACIONAL SHOES Y CIA LTDA con matrícula mercantil 562510-2 de la Cámara de Comercio de Cali</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Oficio No. 3405 del 02 de agosto de 2016 proferido por el Juzgado 1° Civil Municipal de Cali.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>Embargo y retención de los dineros que posean los demandados en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, o bajo cualquier título en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>Oficio No. 3404 del 02 de agosto de 2016 proferido por el Juzgado 1° Civil Municipal de Cali.</li></ul>

Sin embargo, deberá la secretaria librar todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro anterior. No obstante lo anterior, dichos bienes continuarán embargados por cuenta del Juzgado 13° Civil del Circuito de Cali, en virtud al embargo de remanentes por ellos solicitado, mediante oficio No. 1189 de fecha 26 de mayo de 2017, dentro del proceso Ejecutivo adelantado por BANCO DE OCCIDENTE ., contra ARRIBA INTERNACIONAL SHOES Y CIA LTDA Y OTRO **4.- ORDENASE** el desglose de los documentos base de recaudo, a costa del demandante, si así lo solicitare. **5.- ENTERESE** a las partes que para efectos de retirar los oficios deberán

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

**OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) citas -atención al publico

[memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) radicación memoriales Juzgado 03

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
CALI - VALLE DEL CAUCA**

comunicarse con la Secretaria de la Oficina de Ejecución a través del siguiente correo electrónico:

- [apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**6.- CUMPLIDO** lo anterior, previa cancelación de la radicación, archivar lo actuado... (Fdo.) **CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ (Juez).**”

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, se deja a su disposición las siguientes medidas el embargo en bloque del establecimiento de comercio denominado ARRIBA INTERNACIONAL SHOES Y CIA LTDA con matrícula mercantil 562510-2 de la Cámara de Comercio de Cali, comunicado mediante oficio CYN/003/2382/2021, el embargo y retención de los dineros que posean los demandados en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, o bajo cualquier título en las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas. Comunicada mediante oficio CYN/003/2383/2021, todos los oficios de la presente fecha.

Cordialmente,

**JORGE MUÑOZ GUTIERREZ**  
Profesional Universitario Grado 12  
Líder de Secretaría



El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

**OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS Tel: 8881045- 8881051- 8881047

[apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) citas -atención al público

[memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co) radicación memoriales Juzgado 03

**Firmado Por:**

**Jorge Muñoz Gutierrez**  
**Profesional Universitario - Funciones Secretariales**  
**Juzgado Municipal De Ejecución**  
**Civil**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c1af8fb4ed61b61eae385af38c90e2db8a167da2d1cd0825cbde7c79ee9457**

Documento generado en 26/11/2021 08:54:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 826

RADICACIÓN: 760013103-013-2017-00360-00  
DEMANDANTE: Bancolombia S.A. y/o  
DEMANDADOS: Alta Complejidad S.A.S. y/o  
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

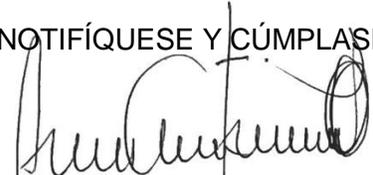
A índice digital 04, se allega contrato de cesión de los derechos del crédito por parte del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, sin embargo, del estudio del convenio, encuentra el despacho que las obligaciones relacionadas no corresponden a las que se ejecutan en el presente asunto, motivo por el que no podrá accederse a lo pretendido.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: NO ACEPTAR la cesión del crédito suscrita entre FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, atendiendo las razones dadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ADRIANA CABAL TALERO

Juez

AGS